

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

Anexo 1a

MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona física o moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona física o moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSM/DGRM/SGA/006/2019**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

Anexo 1b

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física o del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física o representante de la persona moral)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

Contenido

Información general	2
1. Especificaciones técnicas	2
2. Equipo de trabajo requerido.....	5
3. Lugar donde se prestará el servicio	6
4. Vigencia	6
5. Documentación de soporte que se debe presentar en propuesta.....	6
6. Anexos.....	8
Aprobación.....	8



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

INFORMACIÓN GENERAL

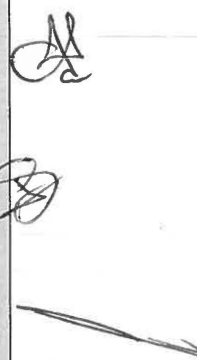
El servicio de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipo Extreme Networks modelo S8" consiste en contratar una compañía especializada y avalada por el fabricante de los equipos para que se encargue de proporcionar los siguientes servicios durante 2 trimestres:

- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Soporte técnico.
- Actualización de software para los equipos.

1. Especificaciones técnicas

PARTIDA ÚNICA. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Los requerimientos técnicos se plasman en el cuadro siguiente, los interesados en brindar el servicio deberán llenarlo. En la columna identificada con el nombre de REFERENCIA se deberá escribir el número de página de la propuesta técnica en el que se encuentre la evidencia del cumplimiento del punto en cuestión.

Partida	Cantidad	Descripción	Referencia
		Contrato de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para dos equipos Extreme Networks modelo S8.	
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
ÚNICA	SERVICIOS	<p>En caso de ser necesario, un mantenimiento preventivo para cada equipo en la fecha y hora que indique la Dirección General de Tecnologías de la Información. El mantenimiento debe comprender las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza física de todos los componentes de los equipos. • Desconexión y reconexión de las fibras ópticas y cables UTP. • Ordenamiento (peinado) y etiquetado de las fibras ópticas y cable UTP. 	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

Partida	Cantidad	Descripción	Referencia
ÚNICA	SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none">Desmontar y montar el hardware. Durante el mantenimiento se deberán considerar las medidas necesarias para proteger el hardware. <p>Al concluir el mantenimiento se deberá validar que los equipos y todos sus componentes (software y hardware) funcionen correctamente de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante: Configuración, protocolos de ruteo, procesamiento, uso de memoria, conectividad, tarjetería, fuentes de poder, ventiladores, etc.</p> <p>En la propuesta se debe incluir un plan de trabajo con las actividades que se llevaran a cabo durante el mantenimiento preventivo.</p> <p>Los equipos se deberán actualizar a las nuevas versiones de software, durante el tiempo de prestación del servicio, de forma que se puedan explotar las funcionalidades desarrolladas por el fabricante, siempre y cuando estén alineadas a la estrategia de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</p> <p style="text-align: center;">MANTENIMIENTO CORRECTIVO</p> <p>El mantenimiento correctivo en caso de falla en la operación de los equipos deberá cubrir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">Corrección de anomalías en su funcionamiento y desempeño, tanto de configuración, hardware o sistema operativo.Reparación al 100% por fallas del hardware.Sustitución temporal de emergencia del hardware y/o sustitución definitiva de los equipos y sus componentes señalados en el anexo A: "Relación de equipos Extreme Networks modelo S8". <p>Se deben considerar todos los GBIC y todos los jumpers de fibra óptica.</p>	

Handwritten initials and a diagonal line.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

Partida	Cantidad	Descripción	Referencia
		Si un problema afecta la disponibilidad de la red y/o el desempeño de los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, se considerará como falla y se deberá atender de acuerdo a los tiempos de respuesta establecidos.	
		El primer switch S8 deberá considerarse bajo el esquema de remplazo avanzado de partes: <ul style="list-style-type: none">• A partir de que se levante el reporte el tiempo máximo para restablecer el servicio al 100% será de 4 horas, incluyendo la sustitución de hardware.• Un ingeniero de soporte en sitio para corregir la falla y restablecer el servicio al 100%.	
ÚNICA	SERVICIOS	El segundo switch S8 deberá considerarse bajo el esquema del siguiente día hábil: <ul style="list-style-type: none">• A partir de que se levante el reporte, el tiempo máximo para restablecer el servicio al 100% será de 24 horas, bajo el esquema del siguiente día hábil.• Un ingeniero de soporte en sitio para corregir la falla y restaurar el servicio al 100%. <p>El servicio deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mesa de reportes telefónicos o vía internet.• Soporte técnico telefónico 7 x 24 x 365.• Soporte vía web 7 x 24.• Se deberá considerar refacciones en las instalaciones de la Suprema Corte o bajo resguardo de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos para remplazo en caso de emergencia. En la propuesta técnica se deberá especificar la cantidad y modelo de los componentes.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

Partida	Cantidad	Descripción	Referencia
		<p>En caso de sustitución de partes o equipo es obligatorio utilizar refacciones nuevas, originales, de la misma marca e idénticas o con características superiores a las dañadas. El remplazo se realizará en sitio y será responsabilidad del prestador de servicios montar la pieza o equipo.</p> <p>El prestador de servicios deberá proteger el hardware existente mientras se realiza la instalación de la parte de remplazo.</p> <p>Rutina de Recepción de los Servicios</p> <p>Después de realizar el cambio, se deberá entregar la orden de servicio especificando el reemplazo de la pieza dañada. Es indispensable mencionar el número de serie de la pieza dañada y el de la pieza que se entrega en sustitución, y de ser el caso, el número de inventario de la SCJN. Asimismo se deberá especificar las razones técnicas que dieron lugar al cambio.</p>	

2. Equipo de trabajo requerido

a) Perfil de profesionistas

Carta del participante donde se presente al equipo de trabajo propuesto para atender a la SCJN en caso de resultar adjudicado.

- Se deberá designar un líder técnico con nivel de licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática o afín, que se encargará de supervisar "El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo 8".
- Dentro de la propuesta se debe incluir copia de su título profesional o de su cedula profesional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

b) Experiencia comprobable en servicios similares

Tres contratos con servicios similares a los solicitados y que avalen como mínimo 2 años de experiencia. Los contratos pueden ser de los años 2014 a 2019. Es preciso entregar la carátula del contrato.

- En el contrato se debe especificar el tipo de servicio, empresa contratante y fecha de suscripción.
- Se debe anexar una tabla donde se mencione para cada uno de los contratos el nombre, teléfono y correo electrónico de los contactos, para corroborar la información en caso de ser necesario.

3. Lugar donde se prestará el servicio

Pino Suárez número 2, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México. El servicio se llevará a cabo en el centro de datos de la SCJN ubicado en el piso número uno.

4. Vigencia

El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8 iniciará a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

5. Documentación de soporte que se debe presentar en propuesta

Los interesados en prestar los servicios motivo de este procedimiento deberán presentar su **Propuesta Técnica** dando cumplimiento a cada punto del cuadro técnico.

La propuesta deberá contener:

1. Número consecutivo (respetando el numeral y orden del cuadro técnico).
2. Unidad de medida.
3. De ser el caso, entrega de fuentes de consulta o catálogos que avalen el cumplimiento de cada punto; en caso de que se trate de PDF's o catálogos se deberá hacer referencia al nombre del mismo y el número de página donde se localiza la información que respalda la propuesta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

La propuesta se debe redactar en español, salvo la documentación técnica de soporte como son los PDF's y demás información emitida por el fabricante.

En la propuesta técnica se deberá anexar la siguiente información:

- Matriz de Escalamiento con el personal técnico y administrativo que trabajará con la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- Carta del fabricante Extreme Networks reconociendo al participante como prestador de servicios autorizado. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).
- Carta membretada expedida por Extreme Networks avalando que el personal de la empresa participante está técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los equipos de la Suprema Corte motivo de este procedimiento.

La Suprema Corte podrá vetar en cualquier momento, las designaciones del personal que haga el "Prestador de Servicios", cuando a su juicio no realicen el servicio motivo de este procedimiento a su satisfacción o no estén preparados para hacerlos.

- Copia simple legible de los certificados vigentes de switching y routing, expedidos por Extreme Networks, que acredite a un mínimo de 2 profesionales del equipo de trabajo en la configuración, administración y operación de los equipos señalados en el Anexo A: "Relación de equipos Extreme Networks modelo S8".
- Carta del participante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, manifestando que en caso de resultar adjudicado, el equipo de trabajo se obliga a mantener la certificación vigente durante el tiempo que preste sus servicios a este Alto Tribunal.
- En caso de reemplazar algún miembro del equipo de trabajo, durante el tiempo que la empresa adjudicada preste sus servicios a la SCJN, se deberá notificar al administrador del contrato, y anexar los certificados que avalen su capacidad técnica.
- Carta en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, comprometiéndose a que en caso de resultar adjudicado, guardará confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este procedimiento y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Asimismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a la SCJN los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan. En caso de contratar a terceros, cada uno de los consorciados, deberán cumplir con este requisito.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

6. Anexos

Anexo 1. Relación de equipos Extreme Networks modelo S8.

APROBACIÓN

Aprobamos el proyecto según se describe más arriba para dar inicio a los trámites administrativos que correspondan para su autorización.

			Fecha de elaboración	27/05/2019
Rol	Nombre	Cargo	Firma	
Elaboración	Ing. Luis Ángel Corro Ajungo	Subdirector de Área		
Validación	Lic. Javier Sánchez Valtierra	Director de Área		
Supervisión	Ing. Francisco Alberto López Quiroz	Subdirector General		



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

Anexo A: "Relación de equipos Extreme Networks modelo S8".

DESCRIPCIÓN EQUIPO S8 NÚMERO 1	MODELO	CANTIDAD
S-Series 8 Slot Modular Chassis con los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none">• Chassis Power Supply número 1• Chassis Power Supply número 2• Chassis Power Supply número 3• Chassis Power Supply número 4• Chassis Fan 1• Chassis Fan 2	S8 Chassis	1
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280 Gbps Load Sharing - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	ST1206-0848-F6	1
Extreme Networks, Inc. S-Series Option Module (Type1), 12 1000BASE-X ports via SFP	SOG1201-0112	1
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280 Gbps Load Sharing - 8 Ports 10GBASE-X via SFP+ and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	SK1208-0808-F6	2
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 1000BASE-X via SFP (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOG2201-0112	1
S-Series I/O S150 Module - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S4/S6/S8)	ST1206-0848	1
S-Series Option Module (Type2) - 4 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type2 option slots)	SOK2208-0204	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Anexo Técnico

Dirección General de Tecnologías de la Información

SGIT/AT-02

DESCRIPCIÓN EQUIPO S8 NÚMERO 2	MODELO	CANTIDAD
S-Series 8 Slot Modular Chassis con los siguientes componentes: <ul style="list-style-type: none">• Chassis Power Supply número 1• Chassis Power Supply número 2• Chassis Power Supply número 3• Chassis Power Supply número 4• Chassis Fan 1• Chassis Fan 2	S8 Chassis	1
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280 Gbps Load Sharing - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	ST1206-0848-F6	1
Extreme Networks, Inc. S-Series Option Module (Type1), 12 1000BASE-X ports via SFP	SOG1201-0112	1
S-Series S150 Class I/O-Fabric Module, 1280 Gbps Load Sharing - 8 Ports 10GBASE-X via SFP+ and two Type2 option slots (Used in S1/S4/S6/S8)	SK1208-0808-F6	2
S-Series Option Module (Type1) - 12 Ports 1000BASE-X via SFP (Compatible with Type1 & Type2 option slots)	SOG2201-0112	1
S-Series I/O S150 Module - 48 Ports 10/100/1000BASE-T via RJ45 with PoE (802.3at) and two Type2 option slots (Used in S4/S6/S8)	ST1206-0848	1
S-Series Option Module (Type2) - 4 Ports 10GBASE-X via SFP+ (Compatible with Type2 option slots)	SOK2208-0204	1

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8

Dirección General de Tecnologías de la Información
SGIT/DT/AT-02

1. Consideraciones Generales

1. El presente procedimiento está conformada por una partida única que se adjudicará en su totalidad al participante ganador.
2. Los participantes deberán realizar una vista a sitio para conocer los equipos motivo de este procedimiento. La visita a sitio y la junta de aclaraciones son obligatorias para participar en el procedimiento.

2. Exclusiones específicas

El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes de la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente procedimiento, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

3. Penalización

Para el equipo número uno se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento), por cada hora posterior a las 4 horas solicitadas para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100%, hasta un máximo del 10% del monto total mensual.

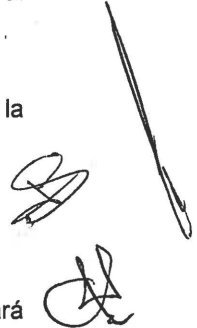
Para el equipo 2 se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento), por cada hora posterior a las 24 horas solicitadas para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100%, hasta un máximo del 10% del monto mensual.

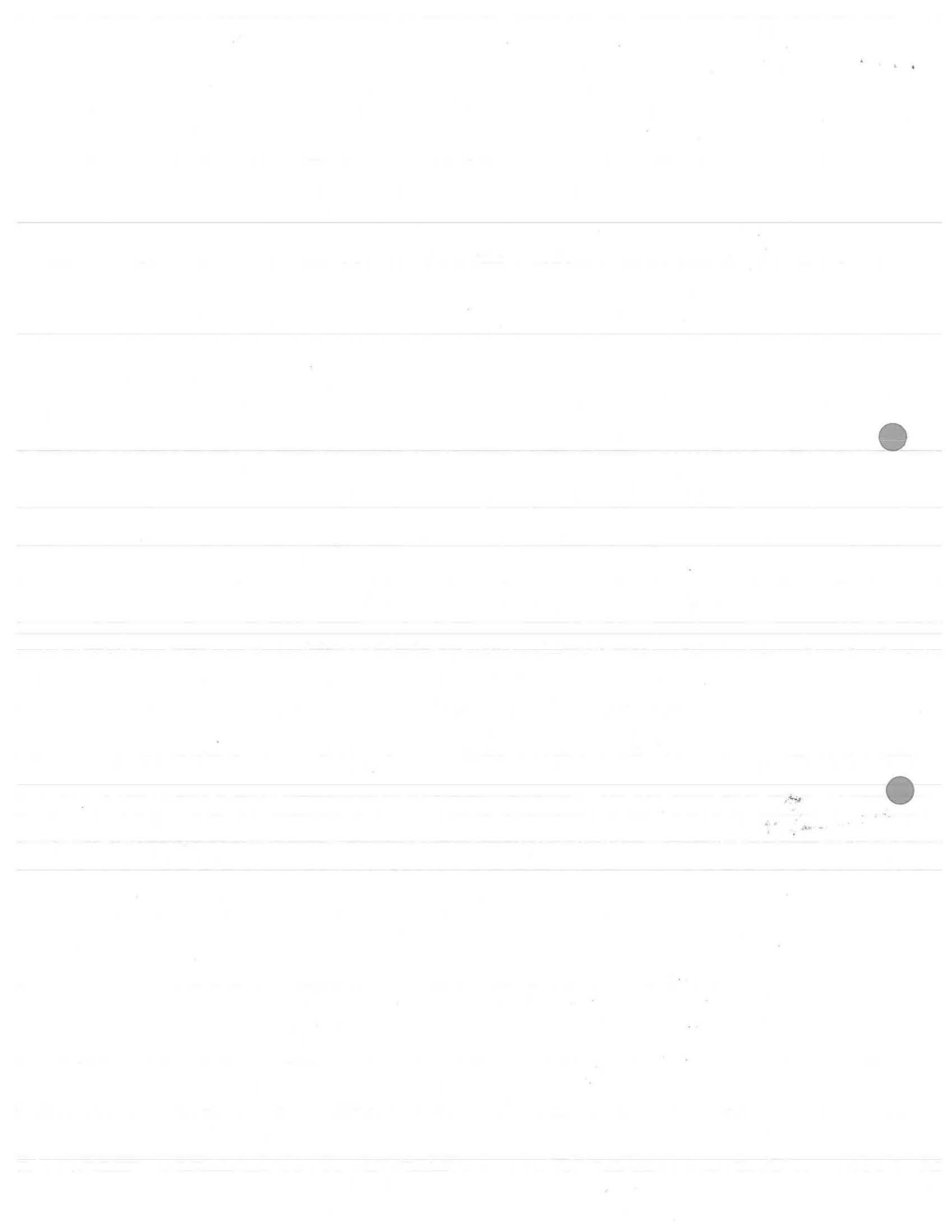
Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor o Prestador de Servicios.

4. Pagos

El pago por los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y lógico se hará trimestralmente con apego estricto a las siguientes consideraciones:

- Las facturas se pagaran a trimestre vencido.
- El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.
- Con cada factura se deberá presentar un reporte con las actividades realizadas durante el trimestre.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a set of initials.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8
Anexo 2b

CARTA NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física o del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos extreme networks modelo S8, conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante legal

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

Anexo 2c

**CARTA DE NO SUBCONTRATACIÓN
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona física o moral), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que para la contratación de los servicios de mantenimiento a la infraestructura de la red inalámbrica de la SCJN en diversos inmuebles a través del CPSM/DGRM/SGA/006/2019 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se recurre a la subcontratación para la prestación de los servicios solicitados.

A nombre de mi representada, protesto que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del representante o apoderado legal



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

Anexo 3

(Formato de propuesta económica)

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: _____

Partida	Descripción de los bienes	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
		Cantidad de equipos	Precio unitario mensual por cada equipo	Subtotal 1 (precio mensual por todos los equipos) A x B	Vigencia de los servicios (6 meses)	Subtotal antes de IVA "C" x "D"	Impuesto aplicable "E" x 16%	Total Neto ("E" + "F")
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8	2			6			

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Forma de pago: El pago se realizará mediante trimestres vencidos, previa verificación y validación por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de que los servicios se recibieron conforme a lo solicitado, todos los pagos se efectuarán a los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

No se otorgarán anticipos.

Plazo de prestación de servicios: 6 meses (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019).

Vigencia de la propuesta: La propuesta permanecerá vigente por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de la misma.

Lugar de prestación de los servicios: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Av. José María Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060. El servicio se llevará a cabo en el centro de datos de la SCJN ubicado en el piso número uno.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de estricta responsabilidad del ofertante.

En el precio se deberá considerar todos los requerimientos del Anexo Técnico.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019

— PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

Nombre y firma del representante ó apoderado legal

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas.



ANEXO 4

Proyecto de contrato Simplificado de Servicios

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “la Suprema Corte” por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- El procedimiento mediante concurso público sumario, fue autorizado por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción I, 39 fracción IV, 42, 43, fracción III y 82 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3.- El titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXV, del AGA VI/2008.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en la Ciudad de México.

II.- El “Prestador de Servicios” por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios requeridos por “la Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.2.- No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I,II,II, IV, V,VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

II.5.- Se encuentra legalmente constituido bajo las leyes mexicanas, e inscrito en el Registro Público de Comercio.

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual “la Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena Convencional.

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la SCJN podrá aplicar una pena convencional hasta por un 10% del monto total que corresponda al valor de



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-SGA/006/2019

los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la SCJN.

Para la prestación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de red inalámbrica, la SCJN aplicará una penalización de acuerdo con lo siguiente:

Se descontará el 1% (uno por ciento) del monto trimestral por cada hora posterior a lo establecido en los niveles de servicio del Anexo Técnico, para la restauración del servicio al 100%, hasta un máximo del 10% del monto trimestral del servicio de mantenimiento del equipo afectado.

El (los) adjudicatario(s) responsable(s) del incumplimiento se hará(n) acreedor(es) a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al (los) adjudicatario(s) y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el “Prestador de Servicios” deberá presentar la o las facturas a nombre de “la Suprema Corte” según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual, así como, fianza de cumplimiento dictaminada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y copia del oficio de validación del área usuaria (constancia de la prestación de los servicios).

Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Cuarta. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”. “

Quinta. Modificaciones. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo; 143, fracción I, del referido Acuerdo General VI/2008.

Sexta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el “Proveedor” deberá presentar a “la Suprema Corte” una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe de los servicios contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que “la Suprema Corte” indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el “Proveedor” firme de conformidad el presente contrato.

Séptima. Responsabilidad Civil. El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes de la “Suprema Corte” con motivo de la prestación de los servicios, o por defecto de los bienes, objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Octava. Inexistencia de relación laboral. El “Prestador de Servicios”, como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con los servicios motivo de este contrato. La “Suprema Corte”



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-SGA/006/2019

estará facultada para requerir a “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios”, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Novena. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que “la Suprema Corte” podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, “la Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de “la Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 3) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 4) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Primera. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el “Prestador de Servicios” se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-SGA/006/2019**

las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento “la Suprema Corte” podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. Propiedad Intelectual.- El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios o entregar los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Décima Cuarta. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de “la Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento.

Décima Quinta Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración VI/2008”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

ÍNDICE

1. Consulta y obtención de convocatoria/bases:	2
2. Calendario de eventos	2
3. Descripción de los servicios	2
4. Modificación a las bases, visita a sitio y junta de aclaraciones	3
5. Condiciones para la prestación de los servicios y pago	5
6. Requisitos.....	5
7. Propuesta técnica (anexo 2a)	6
8. Propuesta económica (anexo 3)	7
9. Criterios de evaluación	8
10. Propiedad intelectual	9
11. Causas de descalificación	9
12. Criterios de adjudicación.....	10
13. Suspensión, cancelación o reposición	10
14. Notificación del fallo.....	11
15. Inconformidades	11
16. Formalización del instrumento contractual.....	11
17. Condiciones de entrega y otras consideraciones.....	11
18. Sanciones.....	12
19. Requisitos para el pago	12
20. Modificación del contrato	13
21. Suspensión y terminación de la relación contractual.....	13
22. Procedimiento de conciliación.....	14
23. Tribunal competente	14
24. Anexos	14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas, a participar en el concurso público sumario CPSM/DGRM/SGA/006/2019, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8, para el periodo julio-diciembre 2019, conforme a la siguiente convocatoria/bases:

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES:

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener la presente convocatoria/bases y sus anexos, sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; a partir del **3 de junio de 2019**, de 9:00 a 17:00 horas, con la Lic. Yolanda C. Ávila Gutiérrez, con número telefónico 4113 1000 extensiones 5765 o 5716; documentos que también estarán disponibles en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/293>

Se hace del conocimiento de los interesados que, la presente convocatoria/bases, será enviada directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente concurso público sumario.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

FECHA DE PUBLICACIÓN	VISITA SITIO	PERIODO PARA ENTREGA DE PLIEGO DE PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
3 de junio de 2019	6 de junio de 2019	Del 3 al 7 de junio de 2019, hasta las 14:00 horas.	10 de junio de 2019 Horario: 12:00 horas Domicilio: Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.	17 de junio de 2019 Horario de 9:00 a 17:00 horas. Domicilio: Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.

3. DESCRIPCIÓN CORTA DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos Extreme Networks modelo S8	Mes	6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

Las especificaciones detalladas de los servicios se describen en el **Anexo 2a**.

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en la misma.

4. MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

4.1 Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes; en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria/bases.

4.2 MODIFICACIONES DE LAS BASES

Las modificaciones a la convocatoria/bases, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato, serán autorizadas por el Director General de Recursos Materiales o el representante que este designe, debiendo notificarse a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

4.3 VISITA AL SITIO

4.3.1 Se llevará a cabo la visita al sitio donde se prestarán los servicios, la cual será de carácter obligatorio, a la que deberán asistir los interesados que hayan obtenido las bases, o aquellos que autorice la convocante en la(s) fecha(s) y horario(s) señalados en el numeral 2 de estas bases, existiendo una tolerancia de diez minutos para incorporarse a dicho evento; transcurrido dicho plazo, no se registrará a los participantes que se presenten, se permitirá la toma de fotografías.

4.3.2 Los representantes de las personas que asistan a la visita, deberán presentar copia de una identificación oficial vigente (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento expedido por un órgano del Estado Mexicano con fotografía).

4.3.3 El traslado a sitio será bajo la responsabilidad de los participantes.

4.3.4 Este evento tendrá lugar conforme al siguiente calendario:

Visita al Sitio	Fecha	Cita
Edificio Sede Calle José María Pino Suárez 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Punto de reunión: Entrada por Calle de Erasmo Castellanos.	6 de junio de 2019	11:00 hrs.

4.4 JUNTA DE ACLARACIONES

4.4.1 Se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, a la que deberán acudir los interesados que hayan obtenido las bases en la(s) fecha(s) y horario(s) señalados en el **apartado 2** de esta convocatoria/bases, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

- 4.4.2 Para registrar su asistencia, los participantes que acudan a la junta de aclaraciones (personas físicas o morales), deberán entregar copia de una identificación oficial vigente (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte, o cualquier otro documento expedido por un órgano del Estado Mexicano con fotografía).

La tolerancia para asistir al citado evento será de diez minutos siguientes a la hora señalada en el calendario de eventos. Transcurrido dicho plazo, no se permitirá el acceso a ningún participante, ni se registrará a los que se presenten.

- 4.4.3 Los pliegos de preguntas y, en su caso, observaciones de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: yavilag@mail.scjn.gob.mx o jpaza@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word, dentro del periodo establecido en el numeral 2 "Calendario de Eventos", de las presentes bases. En el caso de preguntas enviadas por correo electrónico, será obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que, las referidas preguntas, fueron recibidas en los correos y plazo señalados, llamando a los teléfonos 4113 1000 y 4113 1100, extensiones 5765 o 5716. Es requisito que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación.

Una vez confirmada la recepción de preguntas, el acuse se realizará por la misma vía en que hayan sido presentadas.

- 4.4.4 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el párrafo precedente y se permitirá formular, de manera verbal, preguntas relacionadas con las respuestas producidas que se califiquen como procedentes por el representante de la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de que sean respondidas. Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el(los) representante(s) de la Dirección General de Tecnologías de la Información lo determine conveniente.
- 4.4.5 Tomando en consideración las respuestas de la junta de aclaraciones, esta convocatoria/bases, sus anexos y las cláusulas del proyecto de contrato, podrán ser modificados por el representante de la Dirección General de Recursos Materiales, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades.
- 4.4.6 Se levantará acta de la junta de aclaraciones, así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a todos los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.
- 4.5 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los servicios originalmente convocados.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

5. CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PAGO

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	PLAZO Y FORMA DE PAGO
<p>Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Av. José María Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060</p> <p>El servicio se llevará a cabo en el centro de datos de la SCJN ubicado en el piso número uno.</p>	<p style="text-align: center;">Del 01 julio al 31 de diciembre de 2019 Prevía firma del contrato</p>	<p>El pago se realizará mediante trimestres vencidos, previa verificación y validación por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de que los servicios se recibieron conforme a lo solicitado, todos los pagos se efectuarán a los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.</p> <p>(En términos de los Artículos 154 y 172 del AGA VI/2008, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción).</p> <p>Transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Se pagará la parte proporcional del mes, en caso de que el servicio no inicie en la fecha establecida.</p>

6. REQUISITOS

- 6.1 La entrega de las propuestas se hará conforme al calendario de eventos establecido en el **apartado 2** de la presente convocatoria/bases, de la forma siguiente:

Directamente en original en la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- 6.2 Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, en idioma español (con excepción de los manuales, catálogos, palabras de carácter técnico, etc., mismos que podrán presentarse en otro idioma, acompañados de traducción simple al español), en papel membretado de la persona física o moral, dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin personalizar, sin tachaduras ni enmendaduras, preferentemente foliadas, debiendo estar firmadas por el representante legal.
- 6.3 Las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y en las propuestas presentadas, no son negociables y, su incumplimiento, será causa de descalificación, o bien de la rescisión del instrumento contractual.
- 6.4 La(s) persona(s) física(s) y moral(es) interesada(s) deberá(n) participar por la cantidad total de los servicios que integran la(s) partida(s). La(s) partida(s) no puede(n) fraccionarse.
- 6.5 No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales, sólo se aceptará una propuesta por participante.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

- 6.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por los participantes, en cualquier momento.
- 6.7 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato que consta en el **Anexo 1a** de esta convocatoria/bases.
- 6.8 Carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante, conforme el formato que consta en el **Anexo 1b** de esta convocatoria/bases.
- 6.9 Copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7. PROPUESTA TÉCNICA (Anexo 2a)

Los requisitos siguientes son enunciativos más no limitativos, otros requisitos se determinan con mayor precisión conforme al **Anexo 2a**.

La propuesta técnica contendrá:

- 7.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) deben incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el **Anexo 2a**. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.
- 7.2 Las propuestas se deberán presentar por escrito en original, redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al **Anexo 2a**.
- 7.3 En caso necesario, presentar información técnica adicional de los servicios ofertados, conteniendo como mínimo los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, así como los demás aspectos técnicos que, en su conjunto, mejoren, especialicen y actualicen lo solicitado en el **Anexo 2a**.
- 7.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, **Anexo 2b**.
- 7.5 En la propuesta técnica se deberá anexar la siguiente información:
- Carta del fabricante Extreme Networks reconociendo al participante como prestador de servicios autorizado. No se admitirán cartas de apoyo a través de un tercero (Distribuidor o Mayorista).
 - Carta membretada expedida por Extreme Networks avalando que el personal de la empresa participante está técnicamente capacitado para atender cualquier solicitud relacionada con los equipos de la Suprema Corte motivo de este procedimiento.
 - Copia simple legible de los certificados vigentes de switching y routing, expedidos por Extreme Networks, que acredite a un mínimo de 2 profesionales del equipo de trabajo en la configuración, administración y operación de los equipos señalados en el Anexo A: "Relación de equipos Extreme Networks modelo S8".
 - Carta del participante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, manifestando que en caso de resultar adjudicado, el equipo de trabajo se obliga a mantener la certificación vigente durante el tiempo que preste sus servicios a este Alto Tribunal.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

- El licitante deberá acreditar su experiencia en la implementación de la solución solicitada por la SCJN, presentando lo siguiente:
- Tres contratos con servicios similares a los solicitados y que avalen como mínimo 2 años de experiencia. Los contratos pueden ser de los años 2014 a 2019. Es preciso entregar la carátula del contrato. En el contrato se debe especificar el tipo de servicio, empresa contratante y fecha de suscripción. Se debe anexar una tabla donde se mencione para cada uno de los contratos el nombre, teléfono y correo electrónico de los contactos, para corroborar la información en caso de ser necesario.

7.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato. **Anexo 2c**

8. PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 3)

La propuesta económica contendrá:

- 8.1 En el formato de cotización del **Anexo 3** se asentará, en moneda nacional: el precio unitario, descuentos, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.
- 8.2 Los precios ofertados deberán estar protegidos con cinta adhesiva transparente.
- 8.3 Incluir detalladamente los conceptos indicados en el **Anexo 3**.
- a) Plazo de prestación de los servicios:** 6 meses (del 1 de julio al 31 de diciembre 2019).
- b) Lugar de prestación de los servicios:** Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Av. José María Pino Suárez Núm. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060. El servicio se llevará a cabo en el centro de datos de la SCJN ubicado en el piso número uno.
- c) Forma de pago:** El pago se realizará mediante trimestres vencidos, previa verificación y validación por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información, de que los servicios se recibieron conforme a lo solicitado, todos los pagos se efectuarán a los 15 días hábiles a partir del día siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- d) Vigencia de la propuesta:** las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del representante legal.**
- 8.4 Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- 8.5 No se pagará ningún gasto adicional por concepto de flete, seguro o cualquier concepto análogo; por lo que los gastos de seguro y flete serán a cargo del adjudicatario hasta el destino final.
- 8.6 Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación, serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 9.1 **CRITERIOS GENERALES:** (El método de evaluación es binario, cumple o no cumple)
- 9.1.1 Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnica y económica, que se precisan en los numerales 9.2 y 9.3.
- 9.1.2 El resultado de dicha evaluación se plasmará en los dictámenes resolutivos respectivos.
- 9.1.3 No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.
- 9.1.4 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.
- 9.1.5 Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.
- 9.1.6 La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.
- 9.2 **EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO SE VERIFICARÁ QUE:**
- 9.2.1 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.
- 9.2.2 Los servicios ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 2a** de esta convocatoria/bases.
- 9.2.3 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el **apartado 7** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos, será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 11 "Causas de descalificación"**.
- 9.2.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.
- 9.2.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 11** de la presente convocatoria/bases.
- 9.3 **EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:**
- 9.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de prestación y forma de pago.
- 9.3.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y condiciones ofertados por los participantes, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

- 9.3.3 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos en la partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 9.3.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 9.3.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.
- 9.3.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 9.3.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El concursante adjudicado asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que, en la prestación de los servicios materia del contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la Suprema Corte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

11. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- 11.1 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del presente procedimiento.
- 11.2 Cuando el participante esté inhabilitado o impedido por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.
- 11.3 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- 11.4 Cuando el participante no entregue la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 11.5 Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.
- 11.6 Cuando el participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.
- 11.7 Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 9**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.
- 11.8 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

- 11.9 Cuando el participante no asista a la visita a sitio y junta de aclaraciones.
- 11.10 El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por el Acuerdo General de Administración VI/2008, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 12.1 Se considerará que una propuesta es solvente cuando obtenga resultado favorable en los dictámenes resolutivos técnico y económico.
- 12.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos técnico y económico adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por la partida completa, y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases.
- 12.3 Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta de la partida, que resulte solvente.
- 12.4 Si derivado de la evaluación de las propuestas económicas se obtuviera un empate en el precio de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará en favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, depositados en una urna, de la que se extraerá, en primer lugar, el boleto del participante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

13. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

SUSPENSIÓN:

- 13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquier momento, en todo o en parte, cuando existan causas justificadas que lo motiven.
- 13.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la resolución correspondiente.
- 13.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación instruirá para subsanarlas en caso de ser posible, y efectuado ello, continuará con el procedimiento.

CANCELACIÓN:

- 13.4 La cancelación del presente procedimiento procederá cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva, o bien, cuando de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La cancelación del procedimiento se notificará a todos los participantes por escrito.

REPOSICIÓN:

- 13.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar la reposición cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

14. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

- 14.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte y, en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación para que en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, formalice el instrumento jurídico respectivo, **Anexo 4**.
- 14.2 Podrá declararse desierto el presente concurso público sumario en su totalidad, si no se presentan propuestas, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.
- 14.3 Al declarar desierto el concurso público sumario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

15. INCONFORMIDADES

Los participantes que acrediten interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 189 al 195 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

16. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

- 16.1 El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, por lo que el ganador o su representante legal, deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 17:00 horas. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá emitir declaración de impedimento temporal para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción V y 188 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Como **Anexo 4** se presenta, para su conocimiento, modelo del instrumento contractual a suscribir.
- 16.2 En caso de no formalizar el instrumento contractual correspondiente por causas imputables al adjudicatario o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, se podrá adjudicar, de manera directa, al participante que hubiere ofertado la siguiente mejor propuesta, siempre que el precio de su oferta no supere el 20% al monto de la oferta ganadora.
- 16.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, se notificará por escrito dirigido al participante que la ofertó.
- 16.4 Los derechos y obligaciones que el participante adquiera con la firma del contrato correspondiente no podrán cederse en forma total o parcial, gravarse, transferirse o afectar bajo cualquier título en favor de otra persona, salvo los derechos de cobro previa aprobación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

17. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CONSIDERACIONES

SERVICIOS

- 17.1 Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información o quien esta designe por escrito).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

- 17.2 El adjudicatario será responsable de la integridad de los servicios adquiridos por este Alto Tribunal, hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el domicilio indicado en el numeral 8.3 y en el **apartado 5** de la presente convocatoria/bases, por lo que el riesgo correrá a cargo del adjudicatario hasta ese momento, bajo los siguientes términos:
- I. Responsabilidad Civil: El adjudicatario, responderá por los daños que se causen a los bienes propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la contratación que derive del presente procedimiento aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 17.3 El plazo de inicio del servicio pactado en el contrato respectivo, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva (antes del vencimiento del plazo de entrega) por parte del adjudicatario y su aceptación por parte de la Suprema Corte.

18. SANCIONES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 18.1 En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento contractual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicará al (los) participantes(s) adjudicado(s), una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (sin incluir impuestos).
- 18.2 El (los) adjudicatario(s) responsable(s) del incumplimiento se hará(n) acreedor(es) a las penas convencionales previstas como se describen a continuación:
- Para el equipo número uno se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento), por cada hora posterior a las 4 horas solicitadas para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100%, hasta un máximo del 10% del monto total mensual.
 - Para el equipo 2 se aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento), por cada hora posterior a las 24 horas solicitadas para la sustitución de partes y restauración del servicio al 100%, hasta un máximo del 10% del monto mensual.
- 18.3 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al (los) adjudicatario(s) y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

19. REQUISITOS PARA EL PAGO

- 19.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; para lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación en original y copia:
- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (copia):
 - a. Cuenta
 - b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

- d. Sucursal
- e. Beneficiario
- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes.
- III. Anexar las validaciones del SAT (original).
- IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dguillen@mail.scjn.gob.mx
- V. Copia del oficio de validación del área usuaria (constancia de la prestación de los servicios).
- VI. Copia del instrumento contractual.
- VII. No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones o cancelaciones, en los términos previstos en el artículo 143 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

21. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 21.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente el contrato por causas justificadas o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción del plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión, previa aprobación del órgano competente.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión. Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la entrega de los servicios continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

Lo anterior en términos del artículo 145 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 21.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dar por terminado el contrato al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:
- A. Por nulidad.
 - B. Por rescisión.
 - C. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - D. Por mutuo consentimiento.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/SGA/006/2019
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA DOS EQUIPOS EXTREME NETWORKS MODELO S8

22. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El (los) adjudicatario(s) podrá(n) presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 196 a 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

23. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

24. ANEXOS

Anexo 1a	Manifestación de domicilio legal
Anexo 1b	Carta protesta de no impedimentos para contratar
Anexo 2a	Requerimiento técnico
Anexo 2b	Cumplimiento de normas nacionales e internacionales
Anexo 2c	Carta de No subcontratación
Anexo 3	Formato de propuesta económica
Anexo 4	Modelo de contrato simplificado

Atentamente

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Ciudad de México, 3 de junio de 2019.


Lic. Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales